



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Junio primero (1) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso de sucesión instaurado por YAEL PIEDAD MURILLO LOZANO, siendo causante JOSE YEZID MURILLO GUZMAN, Radicado 2021-00157-00

Como la demanda de Sucesión de mínima cuantía reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, 490 y SS del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de mínima cuantía, instaurado por **YAEL PIEDAD MURILLO LOZANO**, a través de apoderado judicial, siendo causante **JOSE YEZID MURILLO GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **YAEL PIEDAD MURILLO LOZANO**, como heredera del causante **JOSE YEZID MURILLO GUZMAN**, tal como lo indica el numeral 1 Art. 491 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente proveído a los herederos conocidos SANDRA PATRICIA MURILLO LOZANO, EDWIN YESID MURILLO LOZANO, JESSICA MURILLO GUAYARA, JOSÉ YESID MURILLO GUAYARA, JENNIFER MURILLO GUAYAR y la cónyuge JAQUELINE GUAYARA CALDERON, conforme lo dispuesto por el artículo 490 del C.G.P. y para los efectos previstos en el artículo 492 Ibídem.

CUARTO: EMPLAZAR a todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que dentro del término que la Ley señala, se hagan parte a hacer valer sus derechos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone entonces que por secretaria se realice en el registro nacional de personas emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.



QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura de la presente sucesión, tal como lo dispone el Art. 490 del C. G. del Proceso.

SEXTO: ORDENAR registrar la apertura del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **JOSE YEZID MURILLO GUZMAN**, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SEPTIMO: Oficiar a MEDIMAS EPS SAS, para lo requerido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika